



679-C-2021
(ord/1171-C-2021)

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 - AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

Corrientes,

11 AGO 2022

ORDENANZA N° 7248

VISTO:

Las Leyes Nacionales N° 27.159 y N° 26.835, la importancia de generar conciencia en lo referente a la promoción y prevención de la salud, la necesidad de dotar de conocimientos en Reanimación Cardiopulmonar (RCP) a quienes están en contacto permanente con gran cantidad de personas y que dicha formación se ponga al servicio de la comunidad, Y;

CONSIDERANDO

Que, el conocimiento básico en cuestiones de emergencias es vital, es necesario saber cuáles son los pasos para la evaluación inicial de una emergencia, así como las acciones que no se deben realizar. Estos conocimientos básicos son muy importantes tanto por el desarrollo de las lesiones a través del corto plazo como también por las precauciones que deben tomarse en la inmediatez del episodio.

Que, la enfermedad cardiovascular (ECV) es la primera causa de muerte en casi todos los países del mundo y nuestro país no es la excepción. En Argentina las ECV son la principal causa de mortalidad, con una incidencia de aproximadamente un tercio de todas las causas de muerte, superando al cáncer, las enfermedades respiratorias y los accidentes. En el año 2017 fallecieron más de 97.000 personas por afecciones cardiovasculares en Argentina, liderando el ranking del total de las causas de muertes con 28,5%.

Que, la gran parte de los accidentes cardiovasculares (ACV) suceden fuera de los Centros de Salud, por lo que resulta fundamental capacitar a los y las Agentes Municipales que se encuentren ejerciendo funciones de atención al público en la rápida actuación ante situaciones de emergencia.

Que, la RCP es una maniobra de emergencia que consiste en aplicar presión rítmica sobre el pecho de una persona que haya sufrido un paro cardiorrespiratorio para que el oxígeno pueda seguir llegando a sus órganos vitales.

Que, los accidentes que demandan maniobras de primeros auxilios ocurren en situaciones donde se debe actuar de manera rápida. De esta manera, la persona que



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..2//

ORDENANZA N°

7248

Corrientes,

11 AGO 2022

ha sufrido un accidente tiene mayores probabilidades de llegar con vida a un centro de salud.

Que, desde noviembre del 2012 se encuentra en vigencia la Ley Nacional N° 26.835 de Promoción y Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar Básicas, cuyo objeto es la promoción de acciones para la toma de conciencia sobre la relevancia social de difundir y aprender las Técnicas de RCP básicas con carácter voluntario, altruista, desinteresado y solidario.

Que, la medicina moderna contempla qué situaciones de alto riesgo para la vida pueden ser prevenidas o revertidas a través de la educación de personas que no tienen ninguna vinculación con esta ciencia.

Que, numerosos estudios muestran que la participación en cursos o talleres de RCP tiene un efecto "cascada" porque mucho de los participantes introduce el tema de la reanimación en sus hogares e instan a sus pares a adquirir dichos conocimientos.

Que, se contempla en el Programa, la capacitación a los funcionarios y empleados municipales, no solo para estar alerta a cualquier situación que requiera el uso de técnicas de RCP, sino para ser aplicado en su vida cotidiana como fuerza informal de prevención de accidentes, ya que puede salvar la vida de cualquier ciudadano, y también la de los propios agentes.

Que, la instrucción en técnicas de RCP es una acción solidaria, simple y costo económicamente efectivo.

Que, el entrenamiento en las maniobras de RCP brinda el conocimiento necesario para reconocer los síntomas de un ataque cardíaco o cerebral y la confianza para enfrentar ésta y situaciones tales como la sofocación, electrocución y atragantamiento entre otras, cuanta más gente esté entrenada en RCP, más posibilidad de salvar vidas hay.

Que, construir ciudadanía también es dotar a la población de conocimiento que mejore su calidad de vida, este capital social debe circular y debe ser el Estado el primer promotor de ello.



679-C-2021
(CD 179-C-2021)

**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022 -AÑO DEL 40º ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°


7248

11 AGO 2022


POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

"Programa de Capacitación en RCP"



ARTÍCULO 1º: CREA el "Programa de Capacitación en las Técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) Básicas y Primeros Auxilios", de carácter obligatorio, permanente y periódico, destinado a todo el personal de planta permanente, contratados y funcionarios públicos de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes. (MCC).



ARTÍCULO 2º: ES objeto de la presente Ordenanza promover la capacitación y aprendizaje del personal que presta servicios como dependiente de esta Municipalidad, sobre las técnicas de Resucitación Cardiopulmonar (RCP) básicas, el uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA), conocimientos sobre Primeros Auxilios, así como también en los protocolos de actuación ante casos de emergencias. Intentando evitar así muertes por paros cardiorrespiratorios; promoviendo acciones solidarias que contribuyan a mitigar las consecuencias negativas en situaciones de emergencia; capacitando a los agentes municipales con conocimientos básicos para que puedan acudir en ayuda a personas que cursen un ataque cardiorrespiratorio.

ARTÍCULO 3º: DEFINE como "Reanimación Cardiopulmonar (RCP)" a la técnica de reanimación o resucitación, utilizada como



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 –AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..4//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7248

11 AGO 2022

procedimiento de primeros auxilios para atención ante Infarto de Miocardio (IM) o Accidente Cerebro Vascular (ACV).

ARTÍCULO 4°: EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá garantizar en el marco de éste programa, como mínimo, el dictado de un (1) Curso Anual Teórico-Práctico en las técnicas de Reanimación Cardiopulmonar (RCP) y el uso de Desfibrilador Externo Automático (DEA).

ARTÍCULO 5°: ESTABLECE como Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Subsecretaría de Salud en coordinación con la Subsecretaría de Deporte de la MCC, o el ente que en el futuro lo reemplace.

ARTÍCULO 6°: LA Autoridad de Aplicación será responsable de:

- a) Formular el Programa de Capacitación establecido en el Artículo 1°;
- b) Elaborar los Planes requeridos para la aplicación, implementación y seguimiento de la presente Ordenanza;
- c) Realizar la promoción y difusión del programa;
- d) Elegir y contratar al personal que lleve a cabo la capacitación, de su seguimiento y evaluación;
- e) Suscribir Convenios de colaboración con organizaciones de la Sociedad Civil, Instituciones Privadas y Organismos Públicos competentes en la materia y con reconocida trayectoria, a los fines del dictado de las capacitaciones;
- f) Toda otra acción tendiente al cumplimiento del objeto del presente Programa.



678-C-2021
(CD) 178-C-2021

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

..5//

Corrientes,

ORDENANZA N°

7248

11 AGO 2022

- ARTÍCULO 7°:** LA capacitación en técnicas RCP Básicas y Primeros Auxilios será obligatoria para todo el personal de la Municipalidad de Corrientes, cualquiera fuere su modalidad de contratación; siendo prioridad:
- Agentes de Tránsito dependientes de la Dirección General de Tránsito y Seguridad Vial de la Municipalidad de Corrientes;
 - Miembros de la Guardia Urbana Municipal;
 - Todo el personal vinculado al área de deportes del Municipio;
 - Personal de los Centros de Desarrollo Infantil (CDI);
 - Agentes municipales que cumplan funciones en sectores de Atención al Público.
- ARTÍCULO 8°:** LA enseñanza de técnicas RCP se llevará a cabo por personal idóneo perteneciente a la Secretaría de Salud Municipal o por profesionales avalados por esta dependencia, quién deberá emitir certificado de asistencia.
- ARTÍCULO 9°:** LA Autoridad de Aplicación contemplará hacer anual y extensivo el presente programa de carácter voluntario para la comunidad de la Ciudad de Corrientes de acuerdo a su capacidad técnica operativa.
- ARTÍCULO 10:** IMPUTA los gastos que demande la presente Ordenanza al presupuesto vigente.
- ARTÍCULO 11:** LA presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de los ciento veinte (120) días corridos de su promulgación.
- ARTÍCULO 12:** LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Secretaria del Honorable Concejo Deliberante.
- ARTÍCULO 13:** REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES**
"2022 -AÑO DEL 40° ANIVERSARIO DE LA GUERRA DE MALVINAS"

ORDENANZA Nº **7248**

Corrientes,
11 AGO 2022

ARTÍCULO 14: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.


Esc. MARTA I. RACHMANKO
SECRETARIA
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes




ALFREDO OSCAR VALLEJOS
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Corrientes

VISTO: LA ORDENANZA Nº 7248 SANCIONADA POR EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EL 11/08/2022.

Y PROMULGADA: POR RESOLUCIÓN Nº 3347 DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL EL 01/09/2022.

POR LO TANTO: CUMPLASE.




MARIA SUYAI RAMIREZ
DIRECTORA GENERAL DE DESPACHO
Secretaria de Coordinación de Gobierno
Municipalidad de Corrientes